

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora LILIANA GARCIA, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor DAGOBERTO MARINO URQUIJO, al encontrarse que los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que promueve la señora LILIANA GARCIA en contra del señor DAGOBERTO MARINO URQUIJO.

2.- NOTIFICAR este auto al demandado señor DAGOBERTO MARINO URQUIJO y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

3.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto.

4.- Decretase la siguiente medida cautelar:

- El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado PLASTICOS EMANUEL DEL VALLE con Matrícula número 117755 del 01 de junio de 2015, localizado en LOCAL G 43 MERCADO NUEVO Barrio la Granja en la ciudad de Valledupar, de propiedad del demandado DAGOBERTO MARINO URQUIJO.
- El embargo y posterior secuestro del bien mueble, de propiedad del demandado DAGOBERTO MARINO URQUIJO, VEHÍCULO AUTOMOTOR Automóvil de PLACAS EGW 074, Marca CHEVROLET, Color BLANCO GALAXIA carrocería Tipo SEDAN, Modelo 2017, servicio particular, Motor número 1HS541488, Chasis 3G1J85CC1HSS541488. Por Secretaría líbrese Oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE LA AZ CESAR., para la inscripción de la cautela decretada.

5.- Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, de acuerdo a lo ordenado en el numeral segundo de esta providencia.

6.- Reconózcase personería jurídica al doctor ALFONSO DURAN BERMÚDEZ, como apoderado judicial principal de la señora LILIANA GARCIA y al doctor FRANKLIN PITRE BUENO, como apoderado sustituto, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a ellos conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES**  
**JUEZ**

P. DIVORCIO  
RADICADO: No. 2021-00286-00  
EAMB

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a28419bd215a5758983b1ee9df2ba8863b3e61571f399a2887e1b0bc87c968a5**

Documento generado en 09/11/2021 04:46:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**